

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Numero 13

Serie 2006-2007

Presentada por: Administracion

**PARA ENMENDAR EL TITULO, EL TERCER Y CUARTO POR CUANTO Y LA SECCION 1RA Y 2DA DE LA ORDENANZA NUMERO 183, SERIE 2000-2001, APROBADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2000, EN LA CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE 884.3666 METROS CUADRADOS SEGÚN MENSURA Y DE 876.48 METROS CUADRADOS SEGÚN REGISTRO DE LA PROPIEDAD, DE FERNANDO J. AMADOR MARTINEZ, LOCALIZADO EN LA AVENIDA JUAN PONCE DE LEON, ESQ. RODRIGO DE TRIANA, LOTES 38, 39 Y 40 DEL BARRIO SABANA DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A LOS FINES DE DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD, ESTABLECER EL VALOR DE ADQUISICIÓN Y EL ESTADO Y USO DE LA PROPIEDAD CONFORME TASACION ACTUALIZADA DE 14 DE DICIEMBRE DE 2005.**

**POR CUANTO:** El día 2 de febrero del 2001, esta Legislatura aprobó la Ordenanza número 183, Serie 2000-2001, la cual fue aprobada a su vez por el Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García el 9 de febrero del 2001. Por la referida Ordenanza 183, Serie 2000-2001, se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que el designe, a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública, adquiriendo mediante compra directa, permuta o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa una propiedad de Fernando J. Amador Martínez, localizada en la Avenida Ponce de Leon, esquina Rodrigo de Triana Lotes número 38, 39 y 40 del Barrio Sabana de Guaynabo, de Guaynabo, Puerto Rico realizado dicha transacción por la suma de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$106,200.00) según tasación aprobada por el Centro de Rcaudaciones de Ingresos Municipales.

**POR CUANTO:** Es necesario enmendar el Título, el TERCERO Y CUARTO POR CUANTO y las Secciones 1ra y 2da. de la Ordenanza 183 Serie de 2000-2001 para declarar la utilidad pública y necesidad de adquirir la propiedad identificada como los Lotes 38, 39 y 40 en el Plano de Adquisición y Mensura del proyecto localizados

en la Calle Ponce de León esquina Rodrigo de Triana, Barrio Sabana, de Guaynabo, Puerto Rico.

Es necesario también enmendar el Título, el PRIMER POR CUANTO y la Sección 1ra. de la Ordenanza 113 Serie de 2000-2001 para establecer el valor de adquisición de la propiedad en DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$210,400.00) y el estado y uso de la propiedad conforme tasación actualizada por el Tasador General Certificado, Rafael A. Domenech Jr., con licencia número 275 de fecha 14 de diciembre de 2005 y aprobada por Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 9 de mayo de 2006.

De la referida tasación surge que al momento de la inspección por el tasador la propiedad esta en desuso y no opera como gasolinera el cual era su uso anterior. El tasador describe la condición de la estructura y mejoras existentes en la propiedad al momento de la inspección como "muy pobre".

**POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE JULIO DE 2006.**

**Sección 1ra.:** Enmendar, como por la presente se enmienda, el Título de la Ordenanza Número 183, Serie 2000-2001, para que lea como sigue:

***PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE 884.3666 METROS CUADRADOS SEGÚN MENSURA Y DE 876.48 METROS CUADRADOS SEGÚN REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FERNANDO J. AMADOR MARTINEZ Y, CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA AVENIDA PONCE DE LEON, ESQUINA RODRIGO DE TRIANA, BARRIO SABANA, DE GUAYNABO, PUERTO RICO.***

**Sección 2da.:** Se enmienda el TERCER POR CUANTO de la Ordenanza Núm. 183, Serie 2000-2001, para que lea de la siguiente manera:

***POR CUANTO:*** *Dicha propiedad fue valorada en DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (210,400.00) por*

*el Tasador General Certificado Rafael A. Domenech Jr., con Licencia Núm. 275.*

**Sección 3ra.:** Se enmienda el TERCER POR CUANTO de la Ordenanza Núm. 183, Serie 2000-2001, para que lea de la siguiente manera:

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$210,400.00)** según tasación de fecha 14 de diciembre de 2005 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 9 de mayo de 2006.

**Sección 4ta.:** Se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 183 Serie 2000-2001, para que lea de la siguiente manera:

*Sección 1ra.: Se declara que la necesidad y utilidad pública la adquisición de la propiedad más adelante descrita y se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a efectuar la mencionada compraventa mediante compra directa o permuta y de no poderse efectuar dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, en nombre y representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **FERNANDO J. AMADOR MARTINEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES** una propiedad que se describe a continuación:*

*“URBANA: Solar radicado en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de ochocientos setenta y seis metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados (876.48 m.c) colindando al Oeste con parcela segregada para futuro ensanche de la Carretera Insular #24, con la que colinda en 36.95 metros, con el solar “H” de la manzana 17, de Marcos Tomás Caneja, Marcos Daniel Tomás Piñan y Lucía Enriqueta Tomás Piñero, antes hoy Tomás Martínez Díaz, al Norte en 23.35 metros con Marcos Tomás Caneja y Piñan y al Sur en 23.74 metros con la Calle #5.”*

*Inscrita al folio 183 del tomo 280 de Guaynabo, finca 8,819, inscripción novena, conforme a estipulación en el caso #KAC 91-0874.*

*La cabida de la antes descrita propiedad es de 884.3666 según mensura que surge del Plano de Adquisición del proyecto.*

*Enclava en dicho solar una estructura de dos plantas, construida en hormigón armado y bloques de hormigón. La primera planta para la venta de gasolina y una segunda planta con fines residenciales lo cual era su uso anterior. Marquesina al lado derecho de la estructura principal con techo y piso de concreto, dos pinos y un área de almacenaje (storage); a la derecha de esta marquesina se encuentra un pino exterior sin techo. Al momento de la inspección por el tasador esta propiedad se encuentra en desuso y las condiciones de las mejoras antes descritas se clasifican a la página 23 del informe de valorización como muy pobres. Existen otras mejoras consistentes de rejas ornamentales, áreas pavimentadas de concreto y asfalto y tanques de gasolina soterrados.*

*La propiedad aquí descrita se identifica con el número de catastro 062-022-052-13-001.*

**Sección 5ta.:** Se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 183, Serie 2000-2001, para que lea de la siguiente manera:

*Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$210,400.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 9 de mayo de 2006.*

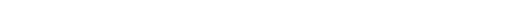
*Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.*

**Sección 6ta.:** Todas las demás disposiciones de la Ordenanza número 183, Serie 2000-2001, que no estén en conflicto con la presente, permanencen con toda fuerza y vigor.

**Sección 7ma.** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

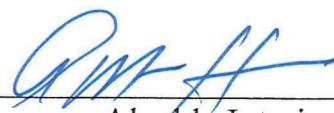


\_\_\_\_\_  
Presidente



\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Ángel Marrero Hueca, Alcalde Interino, el día 21 de julio de 2006.



\_\_\_\_\_  
Alcalde Interino